INVITACIÓN PÚBLICA IP-2026-107
20263244

La Directora del Departamento Administrativo de la Contratación Pública - DACP, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal mediante decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020 modificado por el Decreto 200 del 11 de septiembre de 2025 y en consideración a:

Que en virtud de lo establecido por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 19107, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el Municipio de Pasto, adelantó el Proceso de Invitación Pública IP-2026-107.

Que como resultado del anterior proceso de selección, el Comité Asesor Evaluador, mediante Acta de subsanación N° 247 de 5 de Noviembre de 2026, recomendó a la Directora del Departamento Administrativo de la Contratación Pública - DACP la contratación del objeto de la Invitación Pública IP-2026–107, con **DIEGO ALEJANDRO JEREZ MENDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía N°1092360545, por cuanto fue el oferente que presentó la oferta económica más baja, su oferta presentada no superó el presupuesto oficial asignado a la invitación pública y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación Pública IP-2026–107.

Que según lo dispuesto por el artículo2.2.1.2.1.5.2. Numeral 5 y 6 del Decreto 1082 de 2015, agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta, al proponente ganador.

Que en virtud de lo expuesto el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP- procede a manifestar la aceptación expresa e incondicional de la oferta, a **DIEGO ALEJANDRO JEREZ MENDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía N°1092360545, lo cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar la compraventa y entrega de un Sistema GNSS RTK, conforme a las especificaciones técnicas requeridas. (SR-36597-049).

SEGUNDA. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

CUADRO DE CARACTERISTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES / SERVICIOS A CONTRATAR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR PROMEDIO
1	01 GNSS BASE DE 5W, 01 GNSS MOVIL, 01 COLECTOR PARA GNSS, 01 ESTUCHE EN FIBRA, 01 CARGADOR PARA COLECTOR, 02 CARGADORES GNSS RTK, 01 BASTON EXTENSOR DE 30CM, 02 ANTENAS UHF, 01 PLATINA DE ALTURA, 01 BASTON EN POLICARBONATO, 01 TRIPODE DOBLE SEGURO, 01 BIPODE, 01 SOFTWARE DE POSSPROCESO.	1	$24.500.000

2.1- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato.
2. El contratista debe abstenerse de vender bienes alterado, de contrabando y gravemente defectuosos ya que dicho evento será causal de incumplimiento.
3. Proveer el equipo RTK y accesorios especificados en el contrato, cumpliendo con las características técnicas y especificaciones acordes.
4. Asegurarse que todos los equipos sean nuevos, originales y cumplan con los estándares de calidad establecidos en el contrato.
5. Proveer una garantía que cubra defectos de fabricación o fallos de los equipos y realizar las reparaciones o reemplazos necesarios durante el periodo de garantía de los productos suministrados, de acuerdo a el cuadro de especificaciones técnicas anexas del presente estudio previo.
6. Entregar toda la documentación relacionada con el equipo RTK y accesorios, incluyendo manuales de usuario, certificados de garantía y documentación técnica.
7. Asegurarse de que todos los equipos cumplan con las normativas legales vigentes incluyendo normas de seguridad y protección de datos.
8. Colaborar par el normal desarrollo del contrato a celebrar.
9. Atender las observaciones y requerimientos que efectué el supervisor.
10. Las demás obligaciones que sean obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato.
11. El contratista entregara el equipo RTK y accesorios en el plazo establecido en el numeral 10 del presente estudio previo.
12. Persona Natural: Documento de identificación escaneado, dirección de residencia, teléfono fijo o móvil, correo electrónico.
13. Persona Juridica: Registro único tributario (RUT) escaneado. Paz y Salvo municipal, que refleje que el contratista se encuentra a Paz y Salvo con la administración municipal.
14. Suministrar el equipo de medición de topografía según las especificaciones técnicas exigidas.
15. El contratista se compromete a brindar una capacitación teórico – practica al personal a cargo del equipo, al día hábil inmediatamente siguiente a la entrega.
16. Suministrar los bienes en los requerimientos, en las cantidades, lugares y horarios que indique el supervisor del contrato, estando presto a cambios de lugar, cantidad u horario: sin que ello genere sobrecostos al Municipio de Pasto,
17. El contratista debe realizar los cambios sin costo adicional de los elementos que resulten de mala calidad, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a las solicitudes. Cuando se presente esta situación, las ordenes de suministro y/o servicio no serán tenidas en cuenta para efectos de pago hasta tanto se hayan realizado los cambios respectivos de conformidad con los parámetros establecidos en invitación.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el

supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

2. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Pasto y el contratista.
3. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato
5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.
6. Entregar los bienes y elementos con las especificaciones técnicas y requerimiento ofrecidos en su propuesta y descritos en el objeto del contractual, dentro de este documento garantizando la calidad de los mismos.
7. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del Municipio de Pasto de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo el Municipio de Pasto, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de Pasto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Pasto en el momento en que sea requerido por el mismo.
13. Adoptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos por el municipio, por el Ministerio de Salud y demás resoluciones y disposiciones que apliquen.
14. El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPAL, al momento de suscribir el acta de inicio, en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la secretaria de Hacienda municipal, deberá realizarlo a través de la página oficial de la alcaldía de Pasto, www.pasto.gov.co
15. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Municipal en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, El contratista deberá cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.
18. Serán de cargo del Contratista, todos los impuestos que se causen, con ocasión o por efecto del contrato que se derive del presente proceso, incluyendo su ejecución y hasta su liquidación, según la tarifa establecida legalmente. Igualmente, sobre los desembolsos realizados, el Contratante efectuará la respectiva retención y descuento por concepto de impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo de Tesorería municipal, los cuales podrán ser pagados mediante las plataformas habilitadas, especialmente aquellos que se causen en forma sucesiva durante la ejecución del contrato, de acuerdo a lo contemplado en el Estatuto Tributario Del Municipio De Pasto Acuerdo 046 de 2017, modificado por los Acuerdos No 059 de 2018, 022 de 2019

y 054 de 2019, ACUERDO No. 014 de 6 DE MAYO DE 2021, y todos los demás que lo modifiquen y/o complementen, lo anterior será requisito de legalización del contrato, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del mismo.

19. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

20. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite de pago.
2. Suministrar en forma oportuna, la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices respectivas al contratista
9. Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 19107.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del objeto del contrato es hasta el 20 de Noviembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial del presente contrato se establece en **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($24.500.000).**

Las retenciones, impuestos y descuentos de ley a que haya lugar por el pago de cuentas, según sea el caso y a cargo del CONTRATISTA.

El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Forma de Pago: El valor del contrato que resulte del proceso de compra será cancelado por el Municipio de Pasto según el valor establecido en las cotizaciones de los oferentes seleccionados, se pagará contra entrega del equipo RTK.

El proveedor deberá presentar la factura a la Entidad compradora una vez cuente con el recibo a satisfacción, incluyendo en esta el IVA y los gravámenes de la entidad compradora aplicables, previa aprobación de la factura por el supervisor de la orden de compra.

PARÁGRAFO 1º.- El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes.

PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados

PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.
PARÁGRAFO 5º.- EL Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 6º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente invitación se encuentra respaldada en el siguiente certificado presupuestal:

CDP	CUENTA	NOMBRE	FECHA	VALOR CDP	VALOR VPO
2026003736	*2.3.2.01.01.003.02.08 18 121000 202500000036597 24 2402 0600 2402112 041*	*Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas / Nivel Central / Icld / MTO Y MEJOR. DE LA MALLA VIAL RURAL PROMOVIENDO UNA CONECTIV / TRANSPORTE / TRANSPORTEINFRAESTRUCTU RAREDVIALREGIONAL / INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE / VÍATERCIARIACONMANTEN*	*25/09/2026*	*$4.650.000,00*	*$4.500.000,00*
2026003736	*2.3.2.01.01.003.02.08 18 133200/111 202500000036597 24 2402 0600 2402112 041*	*Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas / Nivel Central / R.B. d.e. S. Gas. / MTO Y MEJOR. DE LA MALLA VIAL RURAL PROMOVIENDO UNA CONECTIV / TRANSPORTE / TRANSPORTEINFRAESTRUCTU RAREDVIALREGIONAL / INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE / VÍATERCI*	*25/09/2026*	*$20.000.000,00*	*$20.000.000,00*
2026003736	*2.3.2.01.01.003.02.08 18 133803 202500000036597 24 2402 0600 2402112 041*	*Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas / Nivel Central / R.B. P.G. Libre I / MTO Y MEJOR. DE LA MALLA VIAL RURAL PROMOVIENDO UNA CONECTIV / TRANSPORTE / TRANSPORTEINFRAESTRUCTU RAREDVIALREGIONAL / INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE / VÍATERCI*	*25/09/2026*	*$350.000,00*	*$0*
	VPO TOTAL				***$24.500.000,00***

SEXTA. - SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, El Municipio de Pasto, designará como SUPERVISOR al **SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA RURAL** quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez haya entregado a satisfacción los elementos objeto de presente contrato.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

SEPTIMA. - GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, el Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Pasto la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

a. **Cumplimiento:** Por el 20% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

b. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más, contado a partir de la terminación de su ejecución.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

NOVENA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 19107 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

DECIMA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 19107 y demás normas aplicables, así:

a) MULTAS: El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada

día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DÉCIMA PRIMERA. -LEGALIZACIÓN: El Contratista se compromete a allegar al Departamento Administrativo de Contratación Pública -DACP dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la presente comunicación de aceptación de la oferta los siguientes documentos:

- Garantía Única de Cumplimiento.
- Garantía de calidad del servicio.
- Los demás exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública - DACP

DÉCIMA SEGUNDA: La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en SECOP II, y con ella, **DIEGO ALEJANDRO JEREZ MENDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía N°1092360545, quedará informado de la aceptación de la oferta.

Dada en San Juan de Pasto, a los nueve días (9) días del mes de Noviembre de 2026.

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE.
Directora Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP

Proyecto: ALY NATHALIE GOMEZ FIGUEROA.
Abogado DACP